



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico

de la Revisión y Fiscalización Superior

Municipio de Mazatlán

Auditoría No. EFI-001/2024





Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número EFI-001/2024

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría	3
II.- Criterios de Selección	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	6
VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
VIII.- Síntesis de Resultados	10
IX.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	10
X.- Dictamen.....	11
XI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	12



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 párrafo cuarto, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis B 1, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera por los presuntos hechos irregulares y, con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número EFI-001/2024.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: EFI-001/2024.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación a la Solicitud de Auditoría Específica 001/2023.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

Criterios Ponderables:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a fin de verificar: el incremento en la asignación global de recursos para el capítulo de servicios personales realizados durante el ejercicio fiscal 2022.

IV.- Alcance de la Auditoría

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	\$347,844,238.36	\$347,844,140.48	99.99%



V.- Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se recibió en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa oficio número LXIV/CF/ASE/43/2023, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa, solicitó a este Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice una Auditoría Específica al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ya que derivado de la revisión que se realizó a los Informes Individuales de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que éste excedió el límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales en un monto de \$347,844,238.36, lo cual representa un incremento del 28.63%, respecto del ejercicio fiscal anterior, por lo cual requieren se transparente de qué manera se ejercieron los recursos en mención.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de atender el requerimiento solicitado por la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante oficio número AUD/DGAJ.053/2024 solicitó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado, determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia el oficio de solicitud de auditoría específica; derivado de lo anterior, mediante oficio número AUD/AECF/0055/2024 de fecha 31 de enero de 2024, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero informó que es factible realizar auditoría específica al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación a la asignación global de los recursos para el capítulo de servicios personales realizados durante el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, emitió la orden de auditoría EFI-001/2024, contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0082/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, a través de la cual se instruye la práctica de una auditoría específica al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, programada para atender solicitud de auditoría específica 001/2023, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 25 de septiembre de 2023, en relación a la asignación global de recursos para el capítulo de servicios personales realizados durante el ejercicio fiscal 2022.

Antecedentes de la Solicitud de Auditoría Específica

Derivado del Resultado Número 05 Con Observación presentado en el Informe Individual derivado de la Revisión y Fiscalización realizado al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, en el cual se observó un incremento sobre el límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un monto de \$347,844,238.36, y por el cual se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa, mismo que se describe a continuación:



“...Resultado Núm. 05 Con Observación:

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$347,844,238.36, respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2021 (1)		814,273,667.01
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Señalado en los Criterios Generales de Política Económica) (2)	3.40	27,685,304.68
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2021 (Actualizado)		841,958,971.69
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	25,258,769.15
b) 3.6% al 4.6% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica) (2)		
Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2022		867,217,740.84
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2022 (3)		1,215,061,979.20
Excedente del límite máximo permitido		\$347,844,238.36

Fuente:

- (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría. (2021)
 (2) Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.
 (https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2022.pdf)
 (3) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría. (2022)

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2022 de fecha 16 de junio de 2023.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282023-2022-PR-05-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los



servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Del análisis detallado al incremento a la asignación global de recursos para Servicios Personales, realizada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$347,844,238.36, y por el cual la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa solicitó una auditoría específica, a efecto de que se transparente la manera en que se ejercieron los recursos en mención, se fiscalizó un monto de \$347,844,140.48, que representa el 99.99%, determinando que dicho importe fue ejercido de la siguiente manera:

Concepto	Importe Ejercido
Reclasificación del rubro de Pensiones.	327,896,664.00
Pagos al personal de Base y Confianza por conceptos de Liquidación, Fallecimiento, Jubilación, Pensiones, entre otros.	13,667,021.26
Liquidaciones de personal adicional.	809,038.98
Pago de retroactivos derivados de la homologación de sueldos por reforma a Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.	5,471,416.24
Total	\$347,844,140.48

Del análisis a dichos conceptos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Reclasificación del rubro de Pensiones

Resultado Núm. 01 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio DC/411/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en la misma fecha, envió respuesta al resultado número 05 del Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante el cual argumentó lo siguiente:

"(...)

A modo de aclaración cabe mencionar que a la cantidad observada debe restársele la cantidad de \$327,896,664.00, cantidad que corresponde al rubro de Pensiones para el ejercicio 2022, rubro que fue considerado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 en el capítulo 4000 clasificado 451001, esto es que de ninguna manera fue un incremento al capítulo 1000 Servicios Personales, sino que se trató de un orden en los clasificados para que se sumara al capítulo 1000, que previa consulta se determinó que debería de ir.



*Ahora bien, si hacemos la resta de \$327,896,664.00, a la cantidad observada de \$347,844,238.36, resulta la cantidad de \$19,947,574.36. Dicha cantidad tiene su justificación en el volumen de trámites a realizar por distintos pagos que, por concepto de pensiones alimenticias, liquidación de proporcionales otorgadas por término de la relación laboral, fallecimiento, jubilaciones, principalmente la homologación de sueldo que por disposición de última reforma del 08 de diciembre de 2021 a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa se realizarían, en virtud de las modificaciones a sus artículos 351 y 352, a los pensionados por retiro, retiro anticipado, invalidez, vejez y orfandad y muerte, entre otros.
(...)”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior realizó la evaluación de dicha respuesta, concluyendo la solventación de un importe de \$327,896,664.00 (trescientos veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente al rubro de Pensiones para el ejercicio 2022, dado que se constató que este rubro fue considerado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 en el capítulo 4000 clasificador 451001, y para el presupuesto 2022 fue considerado en el Capítulo 1000 Servicios Personales en el clasificador específico 153002 Jubilaciones y Pensiones, comprobando con esto que no fue un incremento al capítulo 1000 Servicios Personales, sino que se trató de un orden en los clasificados para que se sumara al capítulo 1000.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10, 13 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 16, 17, 18, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 tercer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 69 fracciones I y III y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y el Anexo I Matrices de Conversión, A.1 Matriz Devengado de Gastos, y en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Pagos al personal de Base y Confianza por conceptos de Liquidación, Fallecimiento, Jubilación, Pensiones, entre otros

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se constató que los pagos realizados por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, por importe de \$13,667,021.26, por concepto de liquidación, liquidación pensión por edad avanzada, liquidación pensión por invalidez, liquidación pensión por invalidez enfermedad general, liquidación pensión por retiro anticipado, liquidación por fallecimiento, liquidación por jubilación, liquidación por renuncia voluntaria y pensión por invalidez total permanente a personal de base y confianza, cuentan con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como es cálculo de liquidación,



liquidaciones por término de relación laboral debidamente firmadas, y para el caso de las liquidaciones por jubilación o pensión cuentan con su respectivo dictamen debidamente autorizado. A continuación, se detallan:

Concepto	Importe
Liquidación	4,139,650.72
Liquidación pensión por edad avanzada	577,952.73
Liquidación pensión por invalidez	82,568.58
Liquidación pensión por invalidez, enfermedad general	89,494.54
Liquidación pensión por retiro anticipado	698,402.75
Liquidación por fallecimiento	760,996.51
Liquidación por jubilación	6,726,804.79
Liquidación renuncia voluntaria	492,446.81
Pensión por invalidez total permanente	98,703.83
Total	\$13,667,021.26

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 10 fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley Federal del Trabajo; 1 tercer párrafo, 2 fracciones XV, XVIII y XXXVIII, 5 fracción VI, 6, 26, 30 último párrafo, 36 último párrafo, 38, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 primer párrafo, 28 fracción IV, 59 fracción VII, 78 Bis C y 78 Bis F fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como Cláusulas 36, 40 y 44 del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2022, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán de fecha 28 diciembre de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Liquidaciones de personal adicional

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que los pagos realizados por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, por importe de \$809,038.98, por concepto de liquidaciones al personal adicional, cuentan con las liquidaciones por término de relación laboral debidamente firmadas y autorizadas que justifican el pago realizado. A continuación, se detallan:

Concepto	Importe
Liquidación renuncia voluntaria	119,540.23
Liquidación	689,498.75
Total	\$809,038.98



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo, 10 fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley Federal del Trabajo; 1 tercer párrafo, 2 fracciones XV, XVIII y XXXVIII, 5 fracción VI, 6, 26, 30 último párrafo, 36 último párrafo, 38, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 primer párrafo, 28 fracción IV, 59 fracción VII, 78 Bis C y 78 Bis F fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Pago de retroactivos derivados de la homologación de sueldos por reforma a Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Se verificó que los pagos realizados por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2022, por importe de \$5,471,416.24, por concepto de pago de retroactivos de sueldo, se integra por 46 pagos por importe de \$5,384,810.88, que corresponden a la homologación de sueldos a pensionados por viudez y orfandad derivados de la reforma realizada al artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa en fecha 07 de julio de 2021, y 42 pagos por importe de \$86,605.36, corresponden a retroactivo de sueldos, constatando que dichos pagos se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, papel de trabajo mediante el cual se determinó el importe pagado, así como dictamen emitido por la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos en el que se determinó procedente la homologación de la pensión por muerte en favor de los beneficiarios. A continuación, se detallan:

Concepto	Pagos	Importe
Pago de retroactivo de sueldos a pensionados por viudez y orfandad, derivado de la reforma realizada a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.	46	5,384,810.88
Retroactivo de sueldos.	42	86,605.36
Total	88	\$5,471,416.24

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo, 10 fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley Federal del Trabajo; 1 tercer párrafo,



2 fracciones XV, XVIII y XXXVIII, 5 fracción VI, 6, 26, 30 último párrafo, 36 último párrafo, 38, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 3 primer párrafo, 28 fracción IV, 59 fracción VII, 78 Bis C y 78 Bis F fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1	Revisar el incremento realizado a la asignación global de recursos para el capítulo del gasto por concepto de Servicios Personales, a efecto de verificar su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, y con lo establecido en la normativa aplicable.

VIII.- Síntesis de Resultados

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, derivado de la Auditoría número EFI-001/2024.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos			
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Revisión Financiera	4	4	0	0

IX.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. Sonia Beatriz Mancha Penne, L.C.P. Karen Gabriela Beltrán Cárdenas y Lic. Jesús Eduardo Payán Armenta, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría Forense y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



X.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, a fin de verificar el incremento en la asignación global de recursos para el capítulo de servicios personales realizados durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 4 resultados sin observación.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia sobre los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 37 párrafo cuarto, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracción V, 75 Bis, 75 Bis B 1 y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número EFI-001/2024.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2024



ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43